

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones, sobre la notificación al ex Guardia Civil don Ginés José Nicolás Aguilar, para el reintegro del percibo indebido de haberes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, y no habiendo sido posible notificar a don Ginés José Nicolás Aguilar (27.475.949-B) el acuerdo de 9 de agosto de 2002, relativo al reintegro de pagos indebidos y cuyo texto completo es el siguiente:

«Con escrito de este servicio número 127.511 de 25 de junio de 2002, se le notificaba el inicio de expediente administrativo incoado por el percibo indebido de haberes de la cantidad líquida de mil quinientos cuarenta seis euros con cuarenta y ocho céntimos (1.546,48) en concepto de haberes, en el período comprendido entre el 06 de abril de 2002 y el 31 de mayo de 2002, abonada en las nóminas de los meses de abril y mayo de 2002, en cumplimiento de la resolución 160/06704/02 de 23 de abril (“Boletín Oficial de Defensa” número 90) por la que pierde la condición de Guardia Civil y de militar de carrera de la Guardia Civil a partir del día 5 de abril de 2002. A la vista del escrito de alegaciones suscrito por usted, se le participa lo siguiente:

Primero.—A tenor de lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, siendo inmediatamente ejecutivos, salvo que en ellos se disponga otra cosa o sea suspendida su ejecución administrativa o judicialmente.

No existiendo constancia de que la Resolución 160/06704/02 de 23 de abril de 2002 (“Boletín Oficial de Defensa” número 90) por la que pierde la condición de Guardia Civil y de militar de carrera de la Guardia Civil, haya sido suspendida en su ejecución, debe producir su efectos en la forma en ella establecida, esto es, desde el 5 de abril de 2002.

Segundo.—No se ajusta a los antecedentes obrantes en este Servicio sus alegaciones sobre el hecho de no tener conocimiento de su nueva situación hasta que ésta fue publicada en el “Boletín Oficial de Defensa” número 90, de 9 de mayo de 2002, toda vez que existe certificación documental de que el día 5 de abril de 2002, a las once horas y en la localidad de Murcia, le fue notificada la resolución desestimatoria al recurso de reposición en el expediente gubernativo número 140/99, seguido contra el interesado.

Tercero.—Toda vez que la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes junio de 2002, que asimismo reclama, ya fue incluida en la liquidación practicada, con arreglo a lo anteriormente expuesto tal y como se le participó en el escrito inicial de este Servicio.

Por lo expuesto, y vistas las demás disposiciones de general y pertinente aplicación es por lo que:

Acuerdo desestimar lo peticionado en el escrito de alegaciones, confirmando que la cantidad de mil quinientos cuarenta y seis euros, con cuarenta y ocho céntimos (1.546,48 euros) percibidas por el ex Guardia Civil don Ginés José Nicolás Aguilar (27.475.949-B) en concepto de haberes, durante el período comprendido entre 6 de abril de 2002 y el 31 de mayo de 2002 tiene la consideración de ingresos indebidos.

Consecuentemente deberá ingresar el expresado importe mediante carta de pago en la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal [domicilio fiscal del interesado: Calle Julio Cortázar, número 31, 30110 Churra (Murcia)].

Al mismo tiempo se comunica que en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la recepción de este notificación, podrá interponer recurso de alzada. Dicho escrito será presentado o remitido a cualquiera de los Registros u oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27) y, preferentemente, por razones de mayor agilidad a la Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil (carretera Andalucía, kilómetro 25,500), aportando las pruebas necesarias para corroborar su recurso de alzada.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valdemoro (Madrid), 25 de noviembre de 2002.—Dirección General de la Guardia Civil.—Subdirección General de Personal.—Coronel Jefe del Servicio de Retribuciones.—53.383.

Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones, sobre la notificación al ex Guardia Civil don Miguel Ángel Otero Mascato, para el reintegro del percibo indebido de haberes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, y no habiendo sido posible notificar a don Miguel Ángel Otero Mascato (36.068.606-Y) el acuerdo de 15 de octubre de 2002, relativo al reintegro de pagos indebidos, y cuyo texto completo es el siguiente:

«Por este Servicio de Retribuciones al ex Guardia Civil, don Miguel Ángel Otero Mascato (36.068.606-Y) se le ha abonado la cantidad líquida de seiscientos sesenta y siete euros con veinte céntimos de euros (667,20 euros) en concepto de haberes, en el período comprendido entre el 6 de agosto de 2002 y el 31 de agosto de 2002, abonada en la nómina del mes de agosto. Y habiéndose constatado que durante el período señalado no le correspondía el percibo de la cantidad mencionada, en cumplimiento de la resolución 160/14083/02, de 6 de septiembre (“Boletín Oficial de Defensa” número 183), por la que pierde la condición de Guardia Civil y de militar de carrera a partir del día 5 de agosto de 2002, procede comunicar al interesado que tal cantidad será sometida a la consideración de “ingresos indebidos”.

Por lo expuesto, acuerdo que la cantidad de seiscientos sesenta y siete euros con veinte céntimos de euros (667,20 euros), percibida por usted, en concepto de haberes durante el período comprendido entre el 6 de agosto de 2002 y el 31 de agosto de 2002, ha originado la iniciación de un procedimiento de reintegro por presuntos “ingresos indebidos” voluntariamente puede reintegrarla al Tesoro Público, ingresándola en la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal [domicilio fiscal del interesado, calle Carretera de Lodosa, número 18, piso tercero, letra K, Mendavia (Navarra)], mediante carta de pago, cuya copia o fotocopia compulsada caso de hacer efectivo el ingreso, remitirá a este Servicio de Retribuciones con el objeto de cancelar el procedimiento de reintegro que dispone la Orden ministerial de 10 de mayo de 1989 (“Boletín Oficial del Estado” número 135).

Contra este acuerdo puede efectuar las alegaciones que considere oportunas y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, podrá formular cuantas alegaciones estime pertinentes. Dicho escrito será presentado o remitido a cualquiera de los Registros u oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27) y, preferentemente, por razones de mayor agilidad a la Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil (carretera Andalucía, kilómetro 25,500), aportando las pruebas necesarias para corroborar sus alegaciones.

En el supuesto de no efectuar alegaciones, dentro del plazo legalmente establecido, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valdemoro (Madrid), 26 de noviembre de 2002.—Ministerio de Interior.—Dirección General de la Guardia Civil.—Subdirección General de Personal.—Coronel Jefe del Servicio de Retribuciones.—53.384.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado N.2 «Via de circunvalación a Madrid M-50, Tramo Carretera Nacional II-Carretera Nacional I, conexión R-2 y M-50/M-113.

Con fecha 30 de octubre de 2002, el Director general de Carreteras ha resuelto:

1. Hacer constar que el proyecto de referencia contiene los documentos indicados en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto-Ley 2/2000, de 16 de junio), y cumple los requisitos exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado, y concretamente lo establecido en el artículo 58.